

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00125 00
(Auto 1 de 2)

1. Habida cuenta que, en la liquidación de costas elaborada por secretaría, obrante en el archivo 29, no incluyó el valor que sufragó la parte demandante por concepto de honorarios, en razón que para la fecha en que se elaboró no obraba en el expediente la diligencia de secuestro¹, el despacho procede a modificarla conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 *ibídem*, en la forma que se expone a continuación:

AGENCIAS EN DERECHO

Folio 28 EXP . DIGITAL: \$11.250.000.00

REGISTRO:

Folio 08 expediente físico CDNO.2 \$ 37.600.00

HONORARIOS SECUESTRE:

Folio 02, Archivo 01, Cuaderno 3 expediente digital \$ 600.000.00

TOTAL: \$ 11.887.600.00

SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

3. Téngase en cuenta que el acreedor hipotecario Banco Agrario de Colombia se notificó del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente (Conse. 033) Art. 301 del C.G. del P.

Por secretaría contrólese el término con el que cuenta la citada parte para ejercer su defensa, (Art. 91 ib), para tal efecto,

¹ Archivo 1, cuaderno 3

remítasele el link del expediente digital al correo electrónico enunciado por su apoderado.

Se reconoce personería para actuar al abogado SAUL OLIVERO ULLOQUE como apoderado de la acreedora hipotecario.

3. De otra parte, en atención a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora (Documentos digitales 30 del expediente digital), su traslado será surtido por el Juzgado de Ejecución Competente.

4. Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241ccb5d3a42737f02db42c365971691fc31e30a83b1c35aae0a69c83fde3601**

Documento generado en 11/03/2022 10:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>